



Enrique Mellado Iturrate
Sociedad Deportivo-Cultural
Zuia Sport

Algunas reflexiones sobre los siniestros con fauna salvaje





Florencio Markina

Los cazadores deberían responder únicamente en los casos de siniestros ocasionados por una acción directa de caza.

En las últimas décadas los accidentes de carretera con fauna cinegética han cobrado especial relevancia por la elevada frecuencia y por el enorme desembolso que supone para muchos cotos de caza cubrir las posibles responsabilidades que, según la legislación en materia de caza, tienen que afrontar. Ante las innumerables quejas planteadas por el colectivo de cazadores relacionadas con este asunto, el Congreso de los Diputados del Parlamento español, daba luz verde a una reforma de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuyo resultado se reflejaba en la publicación de la Ley 17/2005 por la que se modificaban los crite-

rios sancionadores en materia de accidentes con fauna cinegética, abriéndose un abanico de posibles responsables de este tipo de siniestros.

Si bien, en un principio, esta reforma de la Ley hizo tener un cierto hilo de esperanza a los adjudicatarios de los cotos de caza, un año después nos resulta incomprensible y nos llena de desconcierto el pronunciamiento de algunos jueces. ¡No damos crédito! A medida que hemos ido conociendo sentencias, parece que no se hubiera producido cambio alguno en la legislación aplicable a los siniestros con este tipo de fauna.

Nos parecía que por lo menos se recogía la posibilidad de penalizar nuestra actividad con una metodología razonable: “si ejerciendo la caza se produce un siniestro...” Parece lógico que debamos ser los cazadores quienes hagamos frente a estas situaciones. Pero, eso sí, sólo y exclusivamente en este caso. En el resto de los siniestros habrá que analizar otras causas y buscar otros culpables.

Ahora, tras varios meses de funcionamiento de la nueva normativa, nos preguntamos: ¿De qué ha servido esta reforma legislativa? ¿Qué le falta o qué le sobra para que sus efectos sean los mismos respecto de la responsabilidad de los cotos de caza? ¿Considera el

poder judicial que el nuevo texto de la Ley no trastoca, en absoluto, el espíritu de la legislación anterior?

Sería lógico pensar que ya que se ha llevado a cabo una reforma legislativa, el nuevo texto debería establecer con nitidez las responsabilidades que cada cual (usuarios del monte, la Administración de carreteras, el conductor...) pueda tener en los siniestros en carretera con animales cinegéticos. De no ser así, ¿de qué sirve su aprobación, si luego se imponen unos argumentos que hacen imposible la aplicación del espíritu y la letra con que se aprobó? Sinceramente, no se trata de poner en tela de juicio la actuación de los jueces, se trata simplemente, de hacer público y notorio en todos los foros donde sea necesario, la total y absoluta indefensión en la que los adjudicatarios y titulares de los cotos de caza nos seguimos encontrando.

Nos gustaría, sinceramente, que estas reflexiones lleguen hasta el Parlamento donde tuvieron lugar los debates que desembocaron en esta reforma de la Ley de Tráfico, pues ahora, casi un año después, resulta que, en la práctica, no sirve para nada. Parece lógico pensar que si se tramitó en el Parlamento, es porque el legislativo reconocía, al menos en parte, la injusticia y el abuso que se estaba produciendo sobre quienes practicamos este antiguo arte de la caza.

No podemos negar, como cazadores que somos, que la caza nos apasiona, pero también vemos que no sólo somos nosotros los únicos beneficiados. La actividad venatoria constituye una importante fuente de recursos económicos, genera multitud de puestos de trabajo, etc. En definitiva, ingresos nada despreciables para muchas entidades locales (ayuntamientos, juntas administrativas, etc.), negocios de hostelería y un largo etcétera. Por no mencionar los planes de recuperación de especies que parten de los propios cazadores, la inversión en investigación, la recuperación de los hábitats, y una larga lista de beneficios directos e indirectos que salen de nuestros bolsillos.

Afirmamos, convencidos y sin complejos, que somos los mayores interesados en profundizar en el conocimiento de las especies cinegéticas, su control, repoblación, y conservación. No obstante, observamos que a quien colabora para que el campo disponga de vida, aportando dinero, dedicación y dándole la importancia que se merece a aquello que heredamos de nuestros mayores, además se le culpabilice y penalice de situaciones que no están en su poder mitigar, modificar, cambiar o aminorar, cual es un siniestro de carretera con un animal que, no lo olvidemos, no tiene dueño. Un animal con un mayor o menor sentido territorial y sin el concepto de límites de un ser humano. Y ¿qué hay de los demás factores que intervienen? Estado de la carretera, estado físico del conductor y del vehículo, velocidad inadecuada, etc. –curiosamente el informe policial realizado de cualquier accidente de este tipo siempre

carece de este dato-. ¿Cómo se puede culpabilizar y hacer responsable de un siniestro con un corzo, ciervo, jabalí, gamo, liebre o zorro, a un grupo de personas que solamente y sencillamente ejercen su derecho a cazar respetando unos cupos y períodos escrupulosamente? ¿Es que somos los únicos responsables de que los animales irruman en la calzada? ¿Y el resto de los implicados que utilizan el monte? Acaso no mueven la caza de sus encames los forestalistas, buscadores de setas, pastores, montañeros, y un largo etc.? ¿Por qué tenemos que ser los cazadores los únicos sancionados económica y judicialmente?

Cualquier persona con sentido común no lo entiende. Y además, parece que para esto no somos europeos, ya que vamos a contracorriente de la legislación de nuestros vecinos.

La Administración, no exenta de responsabilidad en cuanto a la planificación y conservación de carreteras se refiere, debería contemplar y abordar, entre otras actuaciones, la realización de pasos de fauna salvaje en todas las carreteras, sobre todo sabiendo, como sabe, que en muchas de ellas se producen accidentes con animales silvestres con importantes repercusiones económicas y hasta consecuencias graves que suponen la pérdida de vidas humanas. La Administración, en este asunto, no puede ser un mero espectador que solamente se limite, la mayoría de las veces, a certificar que el punto nefasto donde se ha producido un siniestro se ubica en tal o cual coto de caza que tiene adjudicado una sociedad de cazadores determinada o que tiene un determinado titular que, generalmente, es una entidad local. Debe de asumir y potenciar, a nuestro entender, mecanismos legislativos que involucren a las compañías aseguradoras del automóvil, defendiendo al ciudadano y no velando por sus intereses al actuar garantizando el cobro de los siniestros a costa de los cazadores.

En otro orden de cosas, los cuerpos policiales deberían realizar, de forma inmediata al suceso, un meticuloso atestado, haciendo constar, además de los daños producidos en el vehículo y sus ocupantes, la velocidad aproximada del vehículo, control de alcoholemia o de

ingesta de fármacos del conductor, características generales del vehículo, estado del mismo, estado de conservación de la calzada, señalización del tramo, etc. Por otra parte se debería establecer una expresa reducción de la velocidad en tramos concretos donde, con machacona insistencia, se vienen produciendo, uno tras otro, accidentes con distintas especies de animales domésticos y silvestres, trasladando, así, la posible responsabilidad al conductor.

Cuando se redactó la ya famosa Ley de caza de 1970, y en concreto el articulado que imputa la responsabilidad a los cazadores en relación con los daños causados por especies de caza, ni existía el parque de vehículos a motor que hay en la actualidad; ni los vehículos tenían la potencia y capacidad para alcanzar las velocidades a las que circulan hoy en día por nuestras carreteras; ni tan siquiera éstas estaban diseñadas para hacer alcanzar las velocidades que hoy se alcanzan. En definitiva, se han alterado muchas de las condiciones que afectaban a un desagradable siniestro en carretera con

fauna salvaje. Pero, en estos más de 30 años, la legislación no ha dado un paso, ni ha cambiado una coma en su contenido y, ahora, que por fin se dispone de una reforma, aunque sea muy parcial y sesgada, en la que habíamos depositado todas nuestras esperanzas, resulta que no sirve para nada.

Ahora bien, si la nueva reforma, al parecer, no ha servido para que se cambien los criterios de los Jueces, se hace necesario y urgente que la revisen de nuevo. Sería intolerable, que habiéndose modificado leyes con la intención de dar solución a los injustos métodos sancionadores en contra de los cazadores que se venían aplicando hasta la fecha, las sentencias judiciales no cambiaran de rumbo en relación a este asunto. ■

A pesar de la modificación normativa la responsabilidad por atropellos de especies cinegéticas en Álava sigue recayendo en los cazadores

